

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE 03 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código :	20452640334	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L.	Hora de envío :	19:55:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación 1:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; 4 Alcances y descripción del servicio, pag. 21, 22 y 29.

De las bases administrativas correspondiente a la Sección Específica, del Capítulo III requerimiento y requisitos de calificación, respectivamente, se tiene consignado lo siguiente:

I.- TIPO DE MAQUINARIA:

(¿)

POTENCIA: DE 255 A 330 HP

(¿)

CAPACIDAD DE CUCHARA: DE 1.85 A 2.50 M3

Los extremos señalados de las bases colisionan con los principios de rigen la contratación pública y se pretendería direccionar a determinada marca pues ello constituye una barrera que restringe la participación de proveedores en igualdad de oportunidades; dado que, la capacidad de cuchara exigida es compatible con potencia menor a la exigida en las bases; tanto más, si por disposición del apartado 29.3 del Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Motivo por el cual, para garantizar la eficiencia en la contratación y el respeto irrestricto de los principios de igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia establecidas en el Art. 2º del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que el Órgano de Encargado de Contrataciones, amplíe el rango de potencia de las maquinarias, debiendo ser como sigue:

I TIPO DE MAQUINARIA:

(¿)

POTENCIA: DE 203 A 330 HP

(¿)

CAPACIDAD DE CUCHARA: DE 1.85 A 2.50 M3

la que será razonable y proporcional al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

PREVIO ANALISIS DEL INFORME DE ABSOLUCION DEL AREA USUARA NO SE ACOGE LA OBSERVACION , DEBIDO A QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO,LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA DE EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO R=450M3/DIA, EL INSUMO REQUERIDO ES : EXCAVADORA SOBRE ORUGA 325 HP CAP. 2.4 M3. , POR TANTO EN EL TDR SE CONSIDERO UN RANGO DE VALORES ADECUADO PARA CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y GARANTIZAR EL NORMAL AVANCE Y RENDIMIENTO RESPECTIVO ESPECIFICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE 03 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código :	20574749043	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS E INVERSIONES GENERALES AYACUCHO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la Pág. 22 y 29 de las bases administrativas correspondiente a la Sección Especifica, del Capítulo III requerimiento y requisitos de calificación, respectivamente, se tiene consignado lo siguiente:(¿)

POTENCIA: DE 255 A 330 HP

Por lo mencionado, se vulnera el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA estipulado en el artículo 2 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO donde menciona que: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Al exigir que se cuente con la maquinaria de POTENCIA: DE 255 A 330 HP, es un requisito innecesario ya que no influye en el objeto del procedimiento, no beneficia, ni perjudica al momento de realizar el objeto del presente procedimiento de selección, siendo esta potencia un requisito que solo tienen algunos postores, y no dejando participar a todos, notándose o dando a entender un direccionamiento.

De la misma manera no se respeta el PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, donde indica: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Se advierte que las bases exigen características y condiciones específicas, denotándose un claro direccionamiento a determinado postor.

Se solicita que se suprima de las bases las exigencias mencionadas por ser limitativas y transgreden los principios rectores de la normativa de contrataciones.

SE CONSIDERE QUE LA POTENCIA DE LA EXCAVADORA SEA DE: 203 a 330 HP, la que será razonable y la libre participación de los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

PREVIO ANALISIS DEL INFORME DE ABSOLUCION DEL AREA USUARA NO SE ACOGE LA OBSERVACION , DEBIDO A QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO,LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA DE EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO R=450M3/DIA, EL INSUMO REQUERIDO ES : EXCAVADORA SOBRE ORUGA 325 HP CAP. 2.4 M3. , POR TANTO EN EL TDR SE CONSIDERO UN RANGO DE VALORES ADECUADO PARA CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y GARANTIZAR EL NORMAL AVANCE Y RENDIMIENTO RESPECTIVO ESPECIFICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null